



EL BERCIAL



TESTAMENTO DEL DR. JUAN BAUTISTA ALDERETE

Bibliografía: Marcial Donado López - Historiografía de Getafe Siglos XVI a XX



MARZO DE 2020

TESTAMENTO DEL DR. DON JUAN BAPTISTA ALDERETE

18 de Junio de 1598

Este es un traslado bien y fielmente sacado de otro que por mandato del Dr.

Don Pedro del Hierro visitador que fue deste partido se copio por Alosno de Gibaja Notario que fue de dicha visita de un testamento que en la Ziudad de Toledo Otorgo el Dr. Juan Baptistta Alderete, su tenor del qual es como se sigue. Este es un traslado bien fielmente sacado del testamento que el Doctor Álderete Medico vecino y natural de este lugar de Getafe otorgo ante Blas Hurtaado escribano publico de la Ziudad de Toledo que su tenor del dicho testamento es el siguiente.

Yn Dey Nomine Amen

Sepan quantos de esta carla de testamento y postrimera voluntad vienen como yo el Dr. Baptistta Alderete natural del lugar de Getafe jurisdicción de la villa de Madrid estante al presente en esta Ziudad de Toledo Doctor Medico de la santa Inquisicion Della estando como estoy sano del cuerpo y en mi buen juicio y entendimiento natural qual mi señor Jesucristo por su bondad y Misericordia fue servido de me dar creyendo como creo y confieso firme y verdaderamente la santísima trinidad Padre e hijo y Espiritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero é todo lo demas que cree y confieso la Santa Madre Iglesia de Roma alumbrada y rexida por el espíritu Santo debajo de la qual fee y creenzia protesto de vivir como cacholico y fiel christiano temiendome de la muerte que es cosa natural y que riendo estar dispuesto para quando Dios nuestro Señor fuera servido de me llevar ortorgo é conozco que hago y ordeno este mi testamento e ultima voluntad a servicio de Dios nuestro Señor y de su benditta y gloriosa Madre la Virgen santa Maria y de todos los Santos y Santas de la corte del cielo en la forma y manera siguiente. -

1ª Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la hizo e crio y Redimio con su preciosa sangre é ruego é pido por Merced á su vendita Madre la Virgen Maria que ruegue á Jesucristo nuestro Dios y Señor la llebe a su Santa gloria é mando el cuerpo a la tierra para donde fue formado. -

2ª Yten mando mi Entierro que si la voluntad de dios fuere de me llevar desta presente vida mi cuerpo sea enterrado en la yglesia ó monasterio que a mis Albazeas paresciere á quien lo remito.-

3ª Yten difunto mi cuerpo sea vestido con el abitto del bienabenturado San Francisco con toda la moderación é humildad posible é acompaño mi cuerpo de entierro el cura ó clerigo de la parrochia donde viviere al tiempo de mi fallecimiento e se pague demis vienes lo acostumbrado ansi mesmo me acompañen y entierren una cofradía la que a mis albaceas pareziere,

«Enterramiento»

4ª Ytten el dia de mi entierro asi fuere hora de Misa oportuna é sino la mañana siguiente se diga por mi alma una misa cantada de difuntos con Diacono é subdiacono é una vigilia de tres Secciones porque la jentte que se hallare en mi entierro no sea detenida en la yglesia si la Misa se dijere decirse a la vigilia en

otra hora qualquiera del día y no diziendose la Misa se diga la vigilia quando me entierren en fin sea mi entierro como es de los pobres pues ni aun este merezco y encargo mucho que el sepulturero sea humilde juntamente con lodo lo demas de mi entierro.-

«12 Misas de Almas»

5ª Yten mando que el dia de mi fallecimiento si fuere hora é sino el siguiente se digan por mi alma Doze misas rezadas en los altares de jubileo donde se saca un Alma en los monasterios ó yglesias que a mis Albazeas pareziere é luego se me tome una Bulla de Difunto. -

«3 Misas Cantadas en 3 dias»

6ª Yten Ordeno que tres días primeros siguientes despues de mi muerte se digan en cada uno dellas por mi una misa cantada de difuntos y el postrero dia dellos se me haga el cavo de año con la Zera e ofrenda moderada que pareziere a mis albazeas.

«100 misas»

7ª Yten Ordeno que la mañana primera siguiente a mi muerte é los tres días primeros siguientes se digan por mi Alma cien misas rezadas. «100 misas»

8ª Yten Ordeno que se digan otras cien misas Rezadas lo mas presto que fuere posible por mis Padres y difuntos parientes é bien hechores é amigos é la mitad se digan de estos Doszientas en la yglesia donde yo fuere enterrado é la otra mitad donde a mis Albazeas pareziere aunque yo mucho gusto se digan en los Recoletos Agustinos Carmelitas. Mando que en los dichos Monasterios

Recoletos Agustinos ô Carmelitas se me digan otras. «100 misas»

9ª Otras cien misas rezadas por mis abuelos é sus hijos é por algún cargo si en el mundo le tengo y por las Animas de Purgatorio que no tienen quien bien las haga é por la consecuzion aumento de todas las Religiones Ynquisiciones Santas por la Redicion de todos los herejes a la Santa yglesia Romana nuestra madre por la conversión a ella de todas las jentes é por el Estado y victoria de la dicha santa yglesia contra sus enemigos é por su aumento y estas misas rezadas que mando quiero que las cien de ellas sean en mi Parrochia. «Mandas Forzadas»

10ª Yten mando a cada una de las mandas forzadas a cada una un quartillo haviendo quien lo pida.

«Que se paguen y cobren las Deudas»

11ª Yten declaro que algunas personas me deben algún dinero é yo Debo tambien a otras de todo lo qual ay Razon en mi libro é Delo que en el no se hallare Doña Geronima mi muger dijere tiene claridad mando se este é pase por lo que en el se hallare é la dicha Doña Geronima dijere que todo es verdad é se pague luego lo que yo deviere é se cobren lo que me deban como los deudores sean pobres porque si lo fueren mando se les perdonen las deudas que no pasaren de treinta Reales. –

12ª Yten de lo que en Getafe se me debe dará cuenta Francisco Muñoz viudo

Administrador de mi hazienda que es de lo que se me debe en Guadalupe dará cuenta el Señor Don Francisco de Herrera é Castilla é Gonzalo Pizarro ó sus herederos.

«Dote a mi muger»

13ª Yten mando que se pague é de a Doña Geronima mi muger todo su dote enteramente lo qual constara por las cartas de dotte que en su favor Otorgue en la Puebla de Nuestra Señora de Guadalupe la qual se le de en vienesjustificados é demas desto se le de su mitad de los vienes gananziales que huviere desde el dia que nos casamos y por las cartas que se han fecho de los empleos y demas de estos se le den los vienes que heredo la suso dicha despues que nos casamos desde Madre difunta que esta en gloria.

«Mando a su muger susjoyas»

14ª Mando que se den a la suso dicha Doña Geronima de Ocampo mi muger todas las Ropas é Joyas que yo la é dado é tubiere al tiempo de mifallecimiento para que las aya por suyas sin traerlas a sastifazion de manera que la mando toda la mitad de las que ami me pertenezcan tan solamente.-

15ª Yten mando que en la declarazion de mis vienes muebles e dinero se este é pase por el dicho é declaracion de la dicha doña Geronima mi muger en Dios y su Conzienziapor sola sufée épalabra de la qual se que puedo confiar estoy mucho mas porque estoy muy satisfecho de su retta connziencia y honrrada cristiandad. -

16ª Yten que se funde Renta dada toda su hazienda — mando que despues de haver cumplido con los gastos tocantes a mi alma como arriba esta declarado é despues de haver dado a Doña Geronima mi muger lo que á de haver e los pertenezzen según esta dicho todo y Restante se junte como son muebles é casas é libros y demas cosasfuera de Raizes que se entiende tierras y Censos y Rentas é se vendan y el dinero dello despues de vendido se emplee en Renta la mas firme é segura que a mis Albazeas é Patronos pareciere quedandose la hazienda que Renta como sea o se mejore en mejor Renta y encargo é Ruego por amor de Dios que con Doña Geronima mi muger se excusen todo lo posible pleytos en el darle su hazienda que le pertenece como arriba esta declarado é los mismos pleytos se executen con todas las demas personas En quanto se posible en quantto tocare a mi hazienda antes todo lo a ella tocante se haga prudentemente é con mucha pazienza y caridady despues dejo mi azienda para el servicio de Dios é Remedio caritativamente a los pobres la qual mando se gaste é distribuya por mi alma quien dejo nombro é ynstituto por heredera universal en esta manera.

17ª Zien Ducados de renta a Doña Geronima su muger por sus días-Primeramente cien ducados en cada un año a Doña Geronima mi muger mientras viviere los quales la mando por el mucho amor que siempre la é tenido é mando que acoste de mi hazienda se le den puestos en Toledo Guadalupe como ella quiera y no la mando mas por entender que con su lexitima é con los vienes gananziales é mando que la hago y con su discrezion y moderación honrrada en el gastar tendrá para pasar la vida cumplida y honradamente.

«Zien ducados a Isabel Ataerete su hermana de Renta por sus días»

18ª Yten mando a mi hermana Isabel Álderete cien ducados los cuales se le den en cada un año mientras viviere ê ansi mesmo a su hija Isabel Alderete se le den en cada un año cinquenta Ducados mientras viviere.

«A Maria y Ana Pantoja cinquenta Ducados a cada una»

19ª Yten mando que se den a cada una de las hijas de mi hermana Francisca Alderette que esteta en el Cielo que llaman Maria Pantoja ê Ana Pantoja cinquenta Ducados mientras vivieren ê mientras no se casaren porque en casandose ô en entrando en religiô é profesando qualquiera Dellas mando no se les de mas esta dicha cantidad de Renta que se entiende a la que se casare profesare e á entramas si entramas se casaren ê profesaren pero si alguna o algunas dellas entrare en Religion ê profesarn mando que a la tal a las tales profesantes seles den doce Ducados en cada un año por toda su vida sin que el Monasterio se entremeta a los pedir ni cobrar porque en tal caso no se los mando ê queden para mis herederos.-

«A las susso dichas se den Doszientos Ducados a cada una por su casamiento»

20ª Yten mando que demas de lo dicho se les den á cada una de las dichas dos hijas de mi hermana Francisca Alderette que esta enel Cielo Duzientos Ducados para casarse el dia que se velare ê si alguna de ellas ô entramas entraren en Religion ê profesaren mando que a la que entrare o ambysi entraren e profesaren se les den trescientos Ducados para este Santo estado a cada una ê si de presentes no hubiere tanta cantidad de dinero se les de seguridad para que de lo primero que cayere de la Renta se le pagare.-

«A Isabel Alderette cien Ducados para su casamento»

21ª Yten mando a mi sobrina Isabel Alderette hija de mi hermana Isabel Alderette que al presente esta viuda que si se casare se le den cien ducados para su casamento el dia que se velare y si de presente no los hubiera se le de seguridad que de lo primero que cayere de la Renta se le de. -

«A 20 pobres dos Reales a cada uno el dia de su entierro»

22ª Yten mando que el dia de mi enterramento yfallezimiento se den a veinte pobres a cada u no dellos dos Reales.-

«A Lucia Alderette cinquenta ducados por sus días»

23ª Yten mando que si Lucia Alderette hija de hermana Ysabel Alderette casada con Alcozer viniere a tener nezesidad a Juicio de los patrones aun que esta no sea muy grande se le den mientras la tubiere Zinquenta Ducados en cada un año.-

«A los servicios de sus hermanas en caso de necesidad 30 Ducados por sus dias»

24ª Yten mando que si los Reditos ó Rentas de mi hermana Ysabel Alderette o los hijos varones de mi hermana Francisca Alderette que esta en el Cielo tuvieren

necesidad a juicio de los patronos aunque esta no sea muy grande se los den a cada una treinta Ducados por año mientras estuvieren necesitados. «Al Sobrino Alderette frayle lo que hubiere menester para doctorarse»

25ª Yten mando que si yo falleciere antes que de graduarse de Dr. En Yscologia en la unibersidad de Alcalá mi sobrino Fray Francisco Alderette fayle de Santo Domingo se le den Duzientos Ducados para los grados de licenciado e Doctor en yscologia en la dicha unibersidad densele mas trescientos Reales para la información que para Doctorarse en Alcalá se de hacer e densele mas los dineros que para hacer el ultimo auto y examen que le falta de lizenziado en Alcalá de yscologia el dijere en conziencia que sin menester e si al tiempo de mi muerte Estubiere ya graduado de Lizenziado en yscologia por Alcalá no se le Den mas de Ziento y Zinquenta Ducados para doctorarse como dicho es y si estubiere ya Doctorado quando yo falleciere no se le de cosa laguna delios dichos Duzientos Ducados e despues de Doctorado el dicho Fray Francisco mi sobrino sin que el Monasterio se entrometta en la cobranza ni se lo ympida mando se le den en cada un año por su vida Doze Ducados de limosna.

«Orden de distribuzion de Rentas»

El orden de gastar mi Renta sea que 1º primeramente se le den a mi sobrino Fray Francisco Alderette lo que le tengo 2º mando enteramente en el segundo lugar se den a Geronima mi muger e a mis hermanas e sobrinos lo que le tengo mandado enteramente para 3º el sustento en el tercero lugar se den a las dichas mis sobrinas las dichas 4º Dotes en quarto lugar entre los estudiantes que yo señalare para que sean sustentados en sus Estudios y la limosna que yo deyo señalada para combaleszentes tambien y 50 en el quinto lugar entren las dotes que yo deyo señaladas para doncellas. -

«Sesenta Ducados a Ana de Medina su criada»

26ª Yten digo que Doña Geronima mi muger eyo nos haremos convenido en que Ana de Medina natural = la demos entramos vista de lo que le quedamos debiendo de su soldada de los años que ambos nos a servido la demos ambos sesenta Ducados para su casamento por los buenos servicios que nos hizo e por ser ella muy honrrada digo que de la hazienda de ambos se le de esta dicha cantidad de sesenta Ducados para su casamento o para lo que ella quisiere y el darla esta cantidad se anteponga a todas las cosas de la clausula arriba dicha sacando fray Francisco mi sobrino que será el primero. «

«Salario de Criados»

27ª Sacando asi mesmo se les pague a los demas mis criados luego antes todas cosas lo que se les deviere de la hazienda mia e de Geronima pues ambos nos han servido hallarse en mis libros lo que se les debe deselas algo mas conforme a los servicios e al tiempo que huvieren servido y esto encomiendo a mis Albazeas.

«Que ande el dinero un año adelantado»

28ª Yten mando y ordeno que el dinero que se gastare e distribuyere de mi hazienda en un año presente sea lo que el año presente y pasado se cobro de mi Renta y no sea lo del año presente de suerte que siempre ande la Renta

cobrada de un año adelantada al gasto porque el que lo cobrare lo cobre con menos pesadumbres e molestias e los deudores lo paguen con mejor comodidad suya e los que han de recibirlo reciban con mayor puntualidad sin hacelles falta en sus tiempo señalado salvo si mi sobrino Fray Francisco Alderette se graduare antes como estta dicho porque en este caso no espere el tiempo dicho sino que se le de para quando el grado lo hubiere menester y en esto no ayafalta sino que se saque el dinero dicho alo hubiere lugar en mi hazienda. -

«Nombramiento de tres estudiantes pa estudiar artes»

29ª Y cumpliendo lo que dicho es mando que los Patrones que yo dejare nombrados de los que para siempre fueren para el cumplimiento de mi Testamento en todo el mes de Septiembre de cada un año perpetuamente a mas voto elixan tres Estudiantes que sean de mi linaje e desziendan de el por ora de Consaginidad e ayan estudiado bien Gramatica e sean buenos Gramaticos e tengan fama de virtuosos e haviles e habiendo pretendientes beneméritos sean preferidos los mas Cercanos a mi y en este dicho mes de septiembre elijan uno o tres estudiantes si uno dos habiendo sacado este año otros se huvieren de elixir e no se elijan en otro mes del año aunque saquen en otro qualquiera mes e estos se les de mi Renta cada un año sesenta Ducados.-

30ª Mando que para elegir los dichos estudiantes sino pudieren juntar todos tres patrones que por lo menos sean dos y uno solo no pueda elejir.

«De la paga a los estudiantes»

31ª Yten mando que a los tales Estudiantes señalados se les den a cada uno treinta Ducados el dia de Nuestra Señora de Septiembre a lo mas largo dentro deste Octar año e los otros treinta Ducados con que se cumplen los sesenta ducados se les den cada uno la pasqua de Navidad del mismo año.-

«Que en igualdad de pretendientes yparentesco se hechen suertes»

32ª Y si huviese pretendientes parientes benemeritos como esta dicho en igual grado de parentesco conmigo quiero sean preferidos los mas pobres e los mas virtuosos e mejores estudiantes. -

«En igual grado los mas pobres virtuosos y estudiantes»

33ª Y porque ymporta mucho que sepan muy bien latinidad los tres Estudiantes para estudiar yscologia y canones quiero que sean primero examinados por el Señor Cura de Gettafe e por el muy reverendo Rector del colegio de los Padres Predicadores de Madrid ó por el dicho Señor Cura e por qualquiera de mis sobrinos a los que dejo por patrones el Maestro Alderette cathedratico en Alcala o fray Francisco Alderette colegial en el colegio de Santo Tomás de Alcala a todos los quales suplico por Jesuchristo mio Señor que no los apruben si no son muy buenos latinicos e que siempre prefieran el mejor estudiante al no tal e que declaren de qual de los examinados tienen mejores esperanzas para que conforme a esta aprobación los Patrones elijan lo mejor e no puedan elegir sino al que los examinadores dichos aprobasen aunque sean de los que yo nombrare porque combiene como estta dicho arriba que sean muy buenos latinicos los que profesaren Canones o yscologia y densele de mis vienes al dicho padre Rector

de Santo Tomas de Madrid en cada un año dos Ducados por el trabajo sin que el Monasterio lo pretenda ni llebe.-

«Señala el tiempo que han de estudiar los Estudiantes y da licencia pa que uno estudie Canones y Leyes»

34ª Yten digo que de estos tres Estudiantes que yo nombro ê despues de mi de los nombrados por los patronos doy hazienda para que uno de ellos pueda estudiar canones y leyes en Alcalá Salamanca ê se le den Sesenta Ducados en cada un año como esta dicho en los dichos Terminos señalados de septiembre ê pasqua de Navidady esto por espacio de nueve años contenidos sin interpolar en los quatro de pasante y los cinco de oyente e los dichos dos estudiantes estudien en Alcalá artes ê Teología quatro años de artes ê quatro de Teología ê dos de pasantes continuos sin ynterpolazion y en cada un año les den a cada uno sesenta ducados en los plazos señalados para su sustento. -

«Que Asistan en la universidad ocho meses»

35ª Y Ordeno que el estudiante Canonista Resida cada un año de los cinco que es oyente ocho meses por lo menos donde oyera esta facultad Alcalá ô Salamanca ê los quatro pasantes pida para pasar adonde parezca mejor a los patronos ê al padre Rector del Colegio de los predicadores de Madrid esto se entiende haviendo de pasar fuera de Alcalá ô Salamanca porque queriendo pasar en estas dos universidades la voluntad sola de tal pasante vasta.- «Seis Ducados a cada Estudiante para el grado de Bachiller de los Artistas»

36ª Los dos artistas residan cada año de diez a ocho meses por lo menos en Alcalá ê denseles a cada uno seis Ducados para el grado de Bachiller en artes ê sean obligados a graduarse en lizenziados en la mesma facultad en Alcalá el mesmo quarto año de su curso ô en caso dejusto ympedimento al arbitrio de los patronos se gradúen el próximo siguiente sopena de quese despedirán de la limosna ê se elija otro en su lugar y para el grado de lizenziado se den a cada uno doce ducados.-

«Para el grado de lizenziado 12 Ducados»

37ª Y al Canonista se le den para el grado de Bachiller sis ducados en Alcalá Salamanca ê graduandose de liznziado en la mesmafacultad al cabo dellos nueve años alo mas tardar en el año inmediato Dezimo en Alcalá ô Salamanca. "Y zien ducados para el grado de Lizenciado" Se le den zien ducados para el tal grado ê si se graduare en el dicho tiempo ô antes en Ziguenza de Lizenciado y Doctor se le denpara los dichos grados cinqueta ô sesenta ducados.

«A los Teologos dos años mas y al que se doctorara Cinco Ducados»

38ª Y a los Teologos que se quisieren graduar ê doctorar en Alcalá se les den dos años ultra de los dichos a sesenta Ducados a cada uno ê residan en Alcalá y estos dos años sean ynmediatos a los diez dichos y el doctorarse sea en el dozeno trezeno año Ynmediato al mas tardar ê denseles qualquiera dellos que se graduaren como esta dicho zien ducados para los grados de lizenziado y doctor pero Ordeno que qualquiera de los Teologos que se graduaren en Alcalá como esta dicho que al principio de los dos años ultra de los diez se obligue a

que si no se graduare como esta dicho que vuelba todo el dinero que hubiere rezivido y aun si es necesario defiador al menos se obligue.-

«Zinquenta Ducados si se graduasen por Ziguenza»

39^a Si qualquiera de los Teologos se graduare de Doctor en Ziguenza sea dentro de tres años ynmediatos que la Teologia ê denseles a qualquiera de los que se graduaren Zinquenta ducados para los grados de Ziguenza.

«A falta de parientes se nombren naturales de Getafe»

40^a Ordeno que faltaren deudos ê parientes mios que tengan las qualidades arriba dichas para ser elexidos para estas prebendaas en su lugar elixan los Patronos a los vecinos naturales de Getafe que tengan las mismas qualidades siendo muy buenos latinis abiles y virtuosos y estudien las facultades dichas en las dichas universidades ê los años señalados ê se les de para los grados la cantidad señaladas ê finalmente se les de en todo ê por todo aquello que a mis parientes y entre estos naturales de Getafe sean preferidos los deudos en afinidad y tras estos los parientes de Doña Ana de Morales mi primera muger que esta en el cielo.

41^a "Si hubiera Colegial Artista de estos quarenta Ducados mientras lo fueren si fuere colegial Teologo Zinquenta, si fuere colegial mayor sesenta Ducados "Y si alguno ô algunos de los estudiantes nombrados fuere Colegial Artista en Alcala densele de esta limosna quarenta ducados cada un año que lo fuere ê nomas ê si fuere colegial Teologo densele en cada un año que lo fuere Zinquenta Ducados eno mas; esi fuere colegial mayor densele cada año sesenta ducados hasta cumplir el tiempo señalado para doctorarse.-

«Al canonista colegial de Salamanca ô Valladolid sesenta Ducados»

42^a Ysi el estudiante canonista fuere colegial en alguno de los Colegios mayores de Salamanca o Valladolid densele quatro años a sesenta Ducados cada un año,

«Priba al canonista que se casare desta limosna»

43^a Ysi el estudiante canonista se casare en los años por mi señalados quiere que desde el mismo dia que se casare no se le de mas esta limosna ê si la llebare sea obligada a restituirla a mi hazienda.-

«A los pretensores de Cathedra sesenta Ducados»

44^a E si alguno de los Estudiantes Teologos fuere Colegial en los colegios mayores de Salamanca ô Valladolid ô Ziguenza denseles quatro años estando en qualquiera destes Colegios â sesenta ducados en cada un año ê si fueren pretendientes declarados de Cathedra en la dicha unibersidad añadaseles sesenta ducados para esta pretension una vez ê si mi sobrino Fray Francisco Alderette fuere pretendiente declarado de cathedra en Alcala ô Salamanca ô Valladolid ô en otra unibersidad densele sesenta ducados para la pretension ê para darles este dinero no se este a los plazos dichos de Septiembre ê Navidad sino quando ellos certificaren a los Patronos que los han menester en qualquiera mes de los dichos años. -

«Si el pretendiente no se Opusiere buelva el dinero»

45ª Y si el Estudiante Canonista fuere pretensor declarado de Cathedra no siendo colegial è aun aviendo pasado los años nuebe que se le da estta limosna pretendiendola en Alcalá ô Salamanca ô Valladolid ó en otra unibersidad dènsela estos sesenta ducados como estta dicho en qualquiera mes que los aya menester para estta pretension con que sino hubiere la dicha Oposicion buelva los sesenta ducados a la hazienda è obligue a bolberlos densele estos solo una vez para una oposicion.-

46ª Y si los Estudiantes Teologos se opusieran Cathedra de Artes ó Teologia dentro de los años que se les conzede esta limosna denseles sensenta ducados para esta oposicion en qualquiera mes que para ello los hubiere menester è sipasados todos los años que gozan de esta limosna se opusieren a Cathedra en qualquier unibersidad de Castilla denseles los sesenta Ducados para la oposicion obligandoses â bolberlos sino se oponen como estta declarado densele una sola vez. -

47ª Encomiendo mucho a los Estudiantes por mi nombrados ô por los Patronos que prozedan siempre con mucha virtud è recogimiento è grande exemplo èfrecuenten muy de veras los sacramentos de la confesion è comunion è sean muy devotos de nuestra Señora ansi serán buenos estudiantes porque el principio ó fundamento del esamen se funda en el temor de Dios y la gracia perfecciona a la naturaleza è Ruego con gran encarecimiento que de Ordinario y converxos Ruegen a Dios por mi los que no son ordenados en sus oraciones è los Ordenados en sus misas y en mayor en carecimiento tomo a Rogar a los sacerdotes que digan misa por mi todos los días de Nuestra Señora è de Santa Ana è de San Joseph è de San Juan Bautistta è de San Juan Evangelista è de

Santiago è de Santiago el menor è de San Eugenio y de San Yldefonso y de San Cosme y San Damian, Angel de Guarda è Corpus Christi è una misa en cada pasqua è de todos Santos è otra dia de los difunttos.

«Y en caso de enfermedad no se les quite la Renta»

48ª Yten mando que si alguno de los estudiantes que gozen esta limosna estubieren fuera de la unibersidad algún tiempo de los ocho meses que estta obligado a Residir en ella por causa de alguna enfermedad curándose nopor eso pierda cosa alguna delo que les tengo señalado como si en aquel tiempo estubiera en la universidad y encargo a los patronos que estando yntificados con verdad que los tales estudiantes han tenido alguna grave enfermedad i tienen que les den algún dinero por limosna para Reparó del gasto de la cura al juicio caritativo de los tales patronos è yo miro tanto por los estudiantes por obligarlos a ser buenos estudiantes y mejores Christianos. -

«Excluye al que se Ynhavilitare por causajusta»

49ª Y si como fuere que despues de señalado algún estudiante se ynhavilitare por enfermedad ô por otra Causa para proseguir en los estudios en tal caso quiero que sea excluido deesta Memoria y la declaracion desta ynavilidad Remito al juicio de mis Patronos los quales nombran otro en su lugar que sea havil è capaz conforme a lo que arriba tengo declarado.-

«Que el año que no Cursen los ocho meses no les de renta»

5ª Y es mi voluntad que si en los años que gozan desta limosna los estudiantes se entendieren que no Cursan por culpa suya los ocho meses en cada un año por lo menos que yo fenga declarados en la universidad como tengo declarado por todo este año se les quiten los sesenta ducados que se les suelen dar y si algún dinero huviere rezivido los vuelvan a esta hazienda.-

«A los viziosos excluye y los abiven primero»

51ª Y si en sus Costumbres fueren viziosos mando se elijan otros ê no se les den los dineros que son sesenta Ducados a los que así se desdijeren siendo primero abisados y Requeridospor los patrones una vez dos y tres de que serán excluidos desta Memoria sino se enmiendan y hazen el deber.- «Al quefuere colegial en Ziguenza no se de dinero para los grados»

52ª Y si alguno destes estudiantesfuere colegial en Ziguenza no se le den dinero para graduarse porque la universidad les da los grados de valde ê sin dinero es! en la mesma universidad se opusieren a Cathedra de Artes no se les den los sesenta Ducados que para oposicion de Cathedra yo tengo mandado que se den porque en aquella universidad no questa dinero esta Oposicion-

«Nombra en defecto de latinos a los que tubieran algunos Cursos»

53ª Y mando y Ordeno que si al tiempo de elexir los estudiantes faltaren los que sean solamente buenos latinos de mi linaje ê oviere otros mis deudos que tengan curso cursos en Artes o de Teologia canones quiero que de estos elijan los patronos los mas virtuosos a su parezer ê los mejores estudiantes segun la aprobacion de los examinadores arriba nombrados para que sean ayudados en lo que aquí yo he mandado para a cabar sus estudios ê curso ê hacer sus actos ê graduarse Continuando el tiempo sin ynterpolazion como arriba esta declarado con tal que tengan todas las qualiddes que deyo Ordenadas en este mi testamento.

«Que si el no Pariente gozase esta renta habiendoles, les excluye»

54ª Ysi estos mis deudos faltaren dejan los Patronos otros no deudo pero naturales de Getafe por el mesmo orden de la clausula inmediato y se les de la limosna que a mis deudos hasta que aya deudo benemerito como arriba estta dicho que habiendole pasado el año que empezó gozar desta limosna el no deudo el año luego siguiente la gozasen pariente e de allí adelante como arriba esta declarado. -

«Nombra en primer lugar a los hijos de Isabel Alderette su sobrina»

55ª Yten nombro en primer lugar para estudiar â Batiptta hijo de mi sobrina Isabel Alderette que es hija de mi hermana Isabel Alderette para que esdudie canones O Teologia lo que el quisiere ê nombro en el segundo lugar a los demas hijos que tubiere la dicha mi sobrina Isabel Alderette viuda del segundo Matrimonio y en este mesmo segundo lugar nombro los hijos de su hermana Luzia Alderette ê a los hijos demi hermana Francisca Alderette que esta enel cielo para que por el Orden dicho arriba se les de la limosna dicha y si estos tales nombrados no supieren latinidad mando que les añadan tres años mas para

estudiarla dándoles en cada un año sesenta ducados y en estos llamados en el segundo grado por mi si hubiera algunos pretendientes para una plaza se hechen suertes diciendo una misa al espíritu Santo y al que desto que han de ser beneméritos como esta declarado cayere la suerte goze de esta limosna.-

56ª E despues de cumplido enteramente con los gastos de los tres estudiantes e con los salarios de los patronos e mayordomos y el señor visitador lo residuo de mi renta se reparte en las cosas siguiente. -

«Sesenta Ducados a pobres convalecientes»

57ª Primeramente se gasten en cada un año sesenta Ducados en ayudas a Pobres honrrados Convalecientes del lugar de Getafe prefiriendo siempre a mis parientes necesitados gastando estos sesenta Ducados en combalezenzias de calenturas no de enfermedades largas como gotta quartana o semejantes y a cada uno dellos tales convalescientes se le de para que se regale en su casa donde quisiere cada día un Real por espacio de doce quince días o venite e no mas.

«El residuo a Pobres Honrrados para dotes»

E cumpliendo con estudiantes e salarios e combalencites los residuos de mis rentas se den dos partes a doncellas como yo declarare la tesorera a Pobres honrrados naturales de Getafe prefiriendo siendo mis parientes a los que no lo son e los mas parientes a los menos e los de Consaguinidad los de afinidad e no se miren ansi mis deudos sean naturales o vecinos de Getafe para ser socorridos vivieren pareziendo nezesidad sean remediados de esta limosna e despues de mis deudos se de la limosna a los deudos de DO Ana de Morales que esta en el Cielo mi primera muger siendo pobres e viviendo en Getafe e no fuera de el ela distribuzion de esta limosna sea Arbitrio de los patronos prezedentes a hombres e los honrrados e que se han visto con hazienda a los no tales e los mas virtuosos e de mejor forma a los no tales.- «Que se repartan las limosnas y dotaciones la Pasque de Navidad»

58ª Y mando se Reparta esta limosna de los pobres y las dotaciones de donzellas la Pasqua de navidad de nuestro Señor Jesuchristo en el dia della que a los Patronos pareziera e la Repartan los Patronos que a la sazón se hallaren presentes que por lo menos sean dos sin esperar al tercero ausente e se junten adonde mejor les pareziere que combiniera las dos partes de la Renta arriba dicha. -

«Dotes cinquenta ducados a cada doncella para casamiento»

59ª Se reportan en dotaciones para Casamientos de donzellas donde hasta acabarse a Cinquenta Ducados a cada una e no mas e no pueda ser alguna señalada ni nombrada para esta dicha porzion sino despues que tenga catorze años cumplidos. -

«Prefiere a las donzellas parientas y áfalta a naturales de Getafe»

60ª Ordeno que las donzellas que se dotar en para casarse sean parientas mias pobres según su estado y qualidad honrradas sean preferidas las mas parientes a las menos e las que se casaren con orden e bendizion de sus Padres a las que

se casaren á hurto e las mas pobres ê honrradas a las menos ê las pobres huerfanas de padre y madre ô de padre a las otras y estas dotaciones no solo sean para mis parientes vecinos ê naturales de Getafe pero se entienda tambien a las ausentes tiniendo las dichas condiciones entiéndase tambien despues de mis parientas alguna parienta de DO Ana de Morales mi primera muger que esta en el Cielo teniendo las dichas condiziones ê siendo vezinas e naturales de Gettafe y en Falta de las dichas todas se entiendan la dotaciones a las naturales teniendo dichas condiciones. -

«Que sean dos años de termino a las donzellas y si es nezesario las relijan otros dos»

61ª Y ordeno ê mando que despues de dotadas se les den dos años de termino desde el dia del nombramiento ê cumplidose estos dos años doy lizenzia a los patronos para tornadas a elejir por otros dos años porque tiempo suficiente para casarse bien en los quatro años.-

«Que se les de en el dicho dia mesmo que se velaren»

62ª Y ordeno ê mando que el dinero que se les señalaren no se deposite en persona alguna sino que se heche en el arca de las quatro llaves que abajo dire donde este guardado hasta el dia que se velaren y ese mesmo dia se les de e no mas tarde hallendo carta de dote los maridos en favor de sus mugeres por ante escribano.-

«Excluye a las que se casaren de hurto»

63ª Ordeno que si despues de señalada dotazion alguna se casare sin orden o vendizion de suspadres que por el mesmo caso la pierda.

«Administrador que se nombre Mayordomo con seguridad y fianza»

64ª Yten mando que los dichos mis Patronos nombren un Mayordomo persona llana y abonada que tenga cargo ê cuidado de benefiziar cobrar ê administrar e arrendar mi hazienda el qual Mayordomo de quantas con pago en cada un año ê vaya acudiendo ê pagando sin hacer falta alguna la que fuere por ellos mandado según y de la manera que pueda haver cumplido efecto lo Ordenado en este mi testamento y el tal Mayordomo de fianzas a seguridad vastante e por su trabajo se le de lo que fuere justo conforme a lo que pareziere a la mayor parte de los patronos ô a la diferencia de los tiempos. -

«Arca que se hagan dos arcas de a quatro llaves para el dinero y escrituras»

65ª Y ordeno que aya en casa del Mayordomo ô de uno de los Patronos donde este mas seguran ê mas decentemente una Arca fuerte y segura con quatro llaves diferentes ê cada patron tenga la suya ê la quarta tenga el Mayordomo donde este todo el dinero guardado de esta hazienda y el dinero que se Redimiere de algun censo mientras se empleay nunca se deposite en persona alguna por abonada que sea ê los dotes de las donzellas tambien se guarden enesta Arca ê no se depositen en persona alguna del Mundo ê ansi se dará con mayor puntualidad el dia de la velazion como arriba esta dicho ê aya adelante en tiempo futuro si ans iperesziere combiene otra Arca fuerte y segura donde esta la primera y enella esten todas las escripturas tocantes a esta hazienda con tres o

quatro llaves las quales tengan los que tienen las de la otra Arca y densele al que las tubiere ambas Arcas dos tres quatro ducados poco mas o menos como les pareziere.-

«Encargese emplear el dinero que se redimiere»

66ª Y encomiendo mucho a los patronos que con la brevedad posible empleen el dinero de algun censo redimiendo de alguna heredad en otro tal è mejor censo è posizion lo que sea mas utilidad para esta Memoria -

«Libro que aya un libro para las rentas y otro de Recivio y gasto »

E aya un libro en que se tenga cuenta y Razon de todos los vienes y Razones y Rentas de estas Memorias que dejo a su cargo è aya otro libro en que se escriba todo lo que a Recivio y gasto è las demas quantas tocantes a la distribuzion y administrazion desta hazienda. -

«Excluye a los patronos que presentaren ô depositaren el dinero por toda su vida»

67ª Tomo â ordenar con mayor fuerza lo que arriba ba Ordenado que el dinero de la .Renta ó de algun censo si se redimiere de lo que se señalare a las donzellas ô otro qualquiera que sea que no se preste ni deposite para guardarlo a persona del mundo sino que el dia que se cobrare se heche en el Arca è si algun patrono tubiere en su poder un dia dos a lo mas largo tres ô el Mayordomo ocho è qualquiera de ellos lo presentare è consintiere prestar ó depositar en alguna persona del mundo por el mismo caso no sea mas patron ni el Mayordomo mas Mayordomo por toda su vida è para quitarle la Mayordomia e Patronazgo Patronos ô al Señor visitador sin apelazion ni Recurso à otra persona del mundo y si el Señor Cura cayera en este caso sea primado por toda su vida del patronazgo elo sea en su lugar alguno que aya sido estudiante los años que arriba estan señalados para gozar desta renta si en Gettafe residiere y sino reside en este tiempo sealo el Señor Benefiziado de Gettafe y su Teniente. -

«Si se disminuyere las rentas se den por un año estas Memorias»

68ª Y si algun tiempo se disminuyere la Renta de mi hazienda como suele acontecer ordeno que un año estan todas las obras prinzipales en este testamento. Ordenadas è solo se de a los tres estudiantes a treinta ducados ese año è a los patronos è al Señor visitador è a su Notario se modere lo que se les suele dar cada año conforme les parezca para estefin de Reparar la renta è al mayordomo se de las mismas Rentas pues tiene el mismo trabajo y se le modera algo conforme al parecer de los patronos ô mayor parte de ellos è todo lo que se llegare de la renta de lo que este año se ahorrare se emplee en Renta mas conveniente è segura e abonada como a los patronos les paresziere mejor y esto se haga todas las vezes que la Renta se disminuyera como esta dicho en esta clausula por que combiene que antes se aumente para la Caridad y remedio de los pobres que no se disminuya.-

69ª Elijan los patronos un escribano de Cienzia y Conzienzia para que haga las escripturas tocante esta Hazienda è desele el salario moderado que les paresziere todas las escripturas se guarden en el Arca como esta dicho è si

alguna se sacare sea con mucho Resguardo y se vuelva a la Arca con mucha brevedad e fidelidad. -

«Que aya algunos traslados deste testamento»

70ª Y aya algunos traslados de mi testamento para que los patrones è

Mayordomos sepan lo que son obligados a hazer e una de ellos este en el Archivo de la yglesia parrochial de Gettafe è otro en el Arca de las escrituras arriba nombradas è porque Francisco Muñoz viudo è su sobrino Alonso Perez han tenido a su cargo esta hazienda á muchos años è la conozeny en su poder se aumentado è siempre halle en ellos mucha verdad è trato Christiano è honrrado en la administracion de esta hazienda holgare que perzivieren enel mismo cargo satisfaziendoles su trabajo mas largamente que a otros.

«A mi muger Doña Geronima cien Ducados mas de Renta si Certificare que tiene poca Renta por sus días»

71ª Ysi Dña. Geronima mi mujer en su viudez Certificare en conzienzia a los patrones por si (3 por tercera persona que con su herencia è con lo que yo en este mi Testamento lo mando no se puede sustentar dezentemente conforme a quien ella es è haver sido mi muger mando que sin mas Ynformacion mas de la dicha conesta clausula se le den en cada un año otros cien Ducados ultra de los ciento que arriba la mando y estos se le den por todo el tiempo de su vida afirmare en su conzienzia que tiene la dicha nezesidad. «Por Patron el Cura»

72ª Nombro porpatrones y executores de todas estas Memorias contenidas en este mi Testamento al muy Reverendo Señor cura propio que es ó fuere de la Yglesia del dicho lugar de Gettafe è a dos parientes mios por via de consanginidad uno sea que sea departe de mi padre è otro de parte de mi Madre que ambos estan en el Cielo y se dezian el licenciado Alderette è Juana Muñoz è si no hubiere quien de estas partes lo sea sealo de la otra è Residan en Gettafe è- tambien el Señor Cura è si el no Residiere haga por el el oficio de Patrono alguno de los que hubiere gozado de los años de estudiante arriba señalados si en Gettafe Residiese è si estefaltare haga el oficio en su lugar su teniente de cura. «Patrones Parientes»

73ª Nombro por patrono de parte de padre al hijo de Pedro de Tordesillas que se llama Andres de Tordesillas è de parte de Madre nombro á Pedro Muñoz que llaman el Grande.

«Ordeno de nombrar Patronos | 0Andres Tordesillas. 20 Pedro Muñoz»

74ª El orden que han de tener los Patrones en señalar algun Patron por falta de alguno de ellos será que si huviere algunos parientes mios de parte de mi Padre Madre de los que se á de elegir Patron que lo puedan ser como arriba esta dicho è lo pretendan por evitar inconvenientes lo sea el mas propio que es habiendo dos parientes ó mas en igual grado de mi Padre o de mi Madre hechen se suertes públicamente habiendo dicho una misa al Espiritu Santo é al que le cayere con suerte este lo sea por su vida para servir a Dios è no para su ynteres.

«Patrones por sus días a sus sobrinos»

75ª Nombro por patronos ultra de los tres arriba dichos a mi sobrino Fray Francisco Alderette hijo de mi hermana Ysabel Alderette a mi sobrino Francisco Pantoja Alderette hijo de mi hermana Francisca Alderette que esta en el cielo e ambos sean patronos toda su vida e si se elijiere algun Estudiante en Septiembre e se hallaren ambos o el uno de ellos en Gettafe qualquiera de ellos o ambos con el señor cura le examinen y en sus conzienzas le aprueben Reprueben como arriba esta declarado mas como jueces Santos que parientes apasionados y estos sea valido sin acudir al Rector nombrado de Madrid.-

«A sus escribanos mando dos ducados si se hallaren al partir de dote y limosnas»

76ª Y estos mis sobrinos nombrados si se allan en Gettafe la pasqua de Navidad al Repartir de los dotes y limosnas e qualquiera de ellas denseles en cada un año dos ducados luego e si se hallaren en Septiembre en Gettafe qualquier Dellos y examinen algun estudiante o estudiantes para estas prebendas vacias denseles a ambos quatro Ducados a cada uno dos luego de contado.-

77ª Y nombre tambien por mi Patron ultra de los dichos al señor Francisco Pantoja secretario del Principe Cardenal Arzobispo de Toledo que es mi deudo por su vida e si se hallare en Gettafe en pasqua de Navidad a repartir lo que esta dicho densele seis ducados luego.-

78ª E a cada uno de los patrones tres señalados déenseles seis ducados cada año en la pasqua de Navidad hallándose presentes en los dichos repartimientos y no estando ausentes e yo quisiera darles mas pero mio a lo poco que ay para ser repartido en los muchos pobres á quien se reparta y al patron que fuere comisario dellos sesenta ducados para combalezientes densele algun dinero moderado por su trabajo aljuizio de los demas patrones e juntamente con el Señor visitador.

79ª Y ordena que en las cosas que quisieren determinar los patrones se este a lo que la mayor parte votare y si fueren cosas graves ó en que aya dificultad consultase tambien con el Señor visitador si se hallare presente ó Zerca y hagase lo que los dos votos en el suyo determinaren y declararen e si el señor visitador estuviera lejos consultase algunos de mis sobrinos o ambos si estuvieren presentes o Zerca e hagase lo que qualquiera de ellos determinare con los votos y en falta de mis sobrinos y el señor visitador consultese qualquiera de los dos Padres Rectores de Santo tomas e de la Compañía de Jesús de Madrid consúltense ambos e hagense lo que qualquiera de ellos determinare con los mas votos de los patronos lo que estos dos Padres determinaren con los mas votos y en discordia de estos dos Padres Rectores consultese el Padre Guardian de Madrid y valga la parte á cio el se hallegare y asi concluya ese negozio consultando y otro qualquiera que sea sin que aya apelacion o recurso o algun tribunal o justicia del Mundo seglar o eclesiástica. -

80ª Mando que todas mis ymagenes y cruces y crucifijos e Reliquias se repartan en tres parte iguales e que una se de a mi hermana Ysabel Alderette y la segunda las dos hijas de mi hermana Francisca Alderette que esta en el Cielo que se llaman Maria Pantoja e Ana Pantoja e la Tercera parte se de a Doña Geronima de Ocampos mi muger en esta forma que si las cosas dichas gananziales durante el Matrimonio igualan a la tercera parte exceden que se le den pues de derecho la mitad es suyo e ansi esta mitad se le de aunque sea mas que la

tercera parte è si esta mitad no yguala a la tercera parte se añada hasta cumplirla.

«Al señor visitador 24 reales a el notario 8 reales»

81ª Y suplico al señor visitador del partido de Madrid visite en cada un año muy en particular è con grandes veras todas las Memorias de este mi Testamento y vea y examine como se cumplen e hordena con fuerza no se haga falta alguna en la execusion de ellas è para su trabajo desta visita de cada un año se le den veinte y quatro Reales è al Notario que asistiera hazer esa visita se le den ocho Reales.

82ª Mando todos mis libros de debozion a Doña Geronima mi muger è a mi hermana Isabel Alderette è a las hijas de mi hermana Francisca Alerette que Repartan en iguales partes dando a las dos hijas de mi hermana Francisca

Alderette una tercera parte sola. -

«Encargo el Aumento de la hazienda»

83ª Y encomiendo mucho a los patronos que procuren con veras el bien e aumento desta hazienda è que enel distribuirla como arriba esta declarado valgámosla charidas de los próximos y el servicio de Dios y la justicia dando a cada uno lo que sea Razon que no aficion odio o pasión è que entre si tengan mucha Paz è concordia no teniendo bando ni se contradigan por pasión è si hubiere algun patron que usare destes malos términos ô otras que no preno hará e no hiziere lo que enesta clausula le encomiendo è Ruego doy poder pleno al Señor visitador del partido de Madrid para que le despida de este cargo de Patromazgo y este mismo poder que doy al señor visitador en esta clausula le doy tambien a mis dos sobrinos Fray Francisco Alderette è al Maestro Pantoja Alderette arriba nombrados por toda su vida.-

84ª Yruego a todos lospatronos quepara siempre lofueren que confiesen e comulgen por las tres Pasquas del año e para San Baptista è para nuestra Señora de Agosto è parta todos Santos y estas veces por lo menos para bien de sus Almas è para hazer santamente el Misterio de Patronazgo.

«ALBACEAS»

85ª E para cumplir y pagar y executar todo lo contenido eneste mi testamento deyo e nombro por mis Albazeas e testamentarios y executores del a la dicha Doña Geronima mi muger è a los señores secretarios Francisco Pantoja que lo es del Ylustrisimo Señor Archiduque de Austria Cardenal Arzobispo de Toledo en su concejo è Joseph Pantoja que lo es de la Santa Ynquisicion desta ciudad de Toledo è al dicho Francisco Muñoz viudo vezino de Gettafe Administrador y en esta forma les doy poder para que luego que yo sea fallecido e pasado de esta presente vida se entren è apoderen en todos è de todos mis vienes e los vendan e Rematen en publica almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan executen lo contenido en este mi testamento è para que pueda demandar hazer Rezivir y cobrar todos los mios è otras cosas en que los vendieren è todo lo demas que se me debe è deviere al tiempo è despues de mi fallecimiento ansi en maravedís como en otra qualquier especie por Escripturas de obligaciones zedulas conozimientos arrendamientos censos frutos de esta época è por otro

qualquier titulo que sea o sin el simplemente como quiera que a mi me pertenezca e para dar cartas de pago y finiquitos y lasto del Recibo e valgan como si yo las diese y otorgase presente siendo e para que lo puedan poder e demandar en letijio judicial o fuera de el o sobre ello hazer e de mandas pedimentos Requeximiento Zita aziones protestaziones emplazamientos entregas execuciones presiones ventas e Remates de vienes juramentos e tomar la posesión de quales quiera vienes Rayzes e muebles e la continúan e hacen qualquier Autos de posesión e lo podrá sacar por testimonio e de presentar testigo escrituras e probanzas e todo genero de prueba que se deba presentar ver presentar jurar e reconocer los testigos e otras cosas de contrario el esponer tachar e objetos en dichos e personas e concluir e poder e oir sentencia o sentencias asi ynterlocutorios como difinitivas y las que se dieren en mi favor e de mis vienes consentir e de las de contrario a pesar e suplicar e según la tal apelazion allí y donde con derecho se deban seguir e dar quien las siga e hazer los otros Autos y dilixenzias nezesarias dese hazer e qve yo haría e hazer podría presente siendo vivo que quan cumplía e batante poder como tengo pa lo que dicho es e para cada cosa de ello otro tal e tan cumplido y ese mismo doy y otorgo a la dicha Dña. Geronima mi muger e a los dichos secretarios Francisco Pantoja e Josetp Pantoja de Ayala hijo del señor Francisco Pantoja y Francisco Muñoz viudo vezino de la dicha villa de Getafe y a los dos de ellos ynsolidum como e para lo que dicho es con libre e general administrazion y con lo a ello anejo y dependiente y con facultad de que puedan usar e usen del dicho oficio de Albaceas e del poder que aquí les doy en qualquier tiempo aunque sea fuera el año del Albazeazgo y este e muchos pasados sin limite alguno e por la presente Reboco caso e anulo e aborrego e Repongo y doy por ninguno votos e chanzelados e de ningun valor ni efecto todos otros qualquier testamento O testamentos cobdecilio o condecilios poder a poderes en causa montis e o sea qualquier Victima voluntad que antes deste aya fecho e Otorgad que quiero que no valgan ni hagan fejudicial ni exortajudicialmente ejecuto este que al presente otorgo en la forma mia que dicha es y de suso se contiene que es mi testamento e ultima voluntad e por tal e como tal quiero que sea guardado conservado y cumplido y executado en todo y por todo como en el se declara e sino valiere por testamento a lo menos valga por cobdecilio o por epistola o por otra escritura publica que qualquiera que pueda ser e de derecho mas valen en firmiza e testimonio de lo qual yo el dicho Doctor Baptista Alderette otorgue la presente Escritura ante Blas Hurtado Señor e otro si escribano publico del numero de esta Ziudad de Toledo e los testigos que se suso se contienen en la muy noble Ziudad de Toledo á diez y ocho días del mes de Junio de Mily quinientos y nobenta y ocho años siendo testigos — Luis Diaz e Peddro Perez e Francisco Mozejon y el Lizenziado Diego Perez de Parraga e Andres ángel Alcalde Ordinario e Sebastian Lopez Criado del Señor Francisco de Moncada vecinos de Toledo y lo firmo de su nombre el dicho Señor otorgante en el Rexistro de esta carta al qual doy fe que conozco al Doctor Baptista Alderette = paso ante mi Blas Hurtado escribano publico bâ end0 = por = t a = e = ta = y entra ren? del lizenziado y en la margen el Maestro = vala y teste = ve se i en = de csi = tres = p digatu las = qu = nom vala = yo Blas Hurtado escribano del Rey nuestro Señor e publico del numero de esta Ziudad de Toledo presente fui a lo que dicho es con los dichos testigos e otorgantes e lo escrivi según que ante mi paso e firmo signo en testimonio de verdad = Blas Hurtado escribano publico = ba entre rengS — Doctor Medico de la Santa Ynquisicion Della valga = fecho y sacado correxido y concertado fue este traslado de su Original por mandato del Dr. Pedro Gonzalez de Hierro = y fueren testigos al deber correjir Pedro Tejero y Alonsoi Valtierra estantes en este lugar de Getafe a Diez y siete de Marzo de Mil seis cientos años el lizenziado Alonso de Guibaxa Notario Apostolico y aprobado y de la dicha

visita que le hize escribir por ser mandado y lo signe y firme = en testimonio de verdad = Alonso de GuibEa Notario entre ren? = sean ducados me = em a = sobre ren? —nombro.-

(Archivo Parroquial año 1959 de Getafe, con autorización del Señor Cura Párroco Don Rafael Pazos Prias.)

Bibliografía: Marcial Donado López -Historiografía de Getafe Siglos XVI a XX

